

SALLIQUELO, 02 DE OCTUBRE DE 1.986.-

CONSIDERANDO:

Que de las mismas surge un encuestamiento por parte de la Gerencia local del Servicio Eléctrico Provincial, sobre los predios con necesidades de electrificación rural, ubicados sobre el límite norte del cuartel III de este Partido de Salliqueló,

Que dicha zona le ha sido otorgada por esta Municipalidad de Salliqueló, según Ordenanza n° 88 sancionada el 27 de diciembre de 1.971(que corre agregada en fotocopia a fs. 6, 7, 8 y 9) a la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Ltda, para la distribución, transformación y venta de energía eléctrica,

Que en virtud del expte interno de la Dirección de Energía de la Pcia de Bs. As. nro 2403-7435 ha sido aprobado un crédito destinado a la Obra de Electrificación Rural de “ Colonia Aniversario” de este Distrito de Salliqueló, según el informe de fs 4 por la cual se servirías de fluido eléctrico a un importante sector agropecuario de nuestro Distrito en el cuartel III,

Que asimismo la línea a realizar contempla la posibilidad de otorgar suministro a predios ubicados en el Cuartel II,

Que a mérito de la providencia de fs. 5 de la Dirección de Energía de la Pcia de Bs. As., la imputación aprobación del crédito para la obra “ Electrificación Colonia Aniversario” , permitirá la utilización de recursos económicos correspondientes al Presupuesto del año en curso, para la cual con carácter de “ urgente” deben cumplimentarse algunos trámites administrativos, como por ejemplo la firma de convenios con los usuarios,

Que para ello es menester que la autorización o aval realizado a favor de la Dirección de la Energía de la Pcia de Bs. As. por parte de la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Ltda, según nota de fs. 2 sea avalada expresamente por la Municipalidad del Partido de Salliqueló, en su carácter de ente concedente de las zonas dentro del Distrito,

Que visto el espíritu de progreso puesto de manifiesto por la citada Cooperativa, quien ante la imposibilidad económica de realizar en tiempo y forma la obra aludida ha visto con buena predisposición la incursión en su zona de influencia del Servicio Eléctrico Provincial, con la sola reserva de que esta autorización se extenderá en el tiempo hasta que la Cooperativa pueda llegar con sus propias líneas a brindar el servicio a esos usuarios que hoy cede voluntariamente en beneficio de la comunidad agropecuaria, es conducente que el Municipio dicte la norma legal correspondiente al caso, Que en virtud de lo indicado en la Ley Orgánica de las Municipalidades, lo apuntado en el último párrafo es competencia del Cuerpo Deliberativo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase a la Dirección de la Energía de la Prov. De Bs. As. a transformar, distribuir y suministrar energía eléctrica rural a aquellos productores agropecuarios cuyos predios se encuentren ubicados en la Circunscripción II de este Distrito de Salliqueló en la zona delimitada en color rojo en el plano que como Anexo I forma parte integrante de esta norma, y tiene como límites: al Noroeste las vías del FFCC Quenumá – V illa Maza, al Suroeste el límite con el partido de Adolfo

Alsina, al Sureste la línea divisoria de las Circunscripciones II y III, y al Noreste el camino vecinal designado como 122-41.-----

ARTICULO 2º).- Como la zona autorizada en el artículo anterior le fue concedido su uso con igual sentido a la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Ltda, según Ordenanza nro 88 de fecha 27 de diciembre de 1.971, la autorización que se concede por la presente norma legal, caducará en el tiempo, cuando la citada Cooperativa llegue con sus líneas hasta los usuarios que están dentro de su jurisdicción.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 347/86,-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-